

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA, REGULARIDAD Y PUNTUALIDAD PARA SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN 02 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1936/2020 rectificadora por las Resoluciones Exentas N° 1958/2020 y N° 480/2021 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y la Resolución Exenta N°742/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de VIÑA BUS S.A., N°18957349; Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1936 del 22 de diciembre de 2020, la cual fue rectificada por las Resoluciones Exentas N°1958 del 30 de diciembre de 2020 y N° 480 del 03 de marzo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, estableciendo Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 12 de Febrero de 2021, VIÑA BUS S.A. UN 02, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18957349, reportando problemas en la operación de los servicios 201, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 entre las 17:40 hrs. y 20:00 hrs. del día 11 de febrero de 2021 para Ambos Sentidos, lo anterior asociado al aumento en los tiempos de viaje registrados, lo cual no permitió cumplir las exigencias establecidas en el plan operacional, validado en base a reportes obtenidos del sistema GPS.

6. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteraciones Viales".

7. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF), Regularidad (IR) y Puntualidad (IP) durante el día 11 de Febrero de 2021 de los servicios detallados en la siguiente tabla:

UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	SENTIDO	PERIODOS DE EXIMICIÓN	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA
UN 02	201	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.
	209	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.
	210	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.
	212	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.
	213	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20 - 21	18:00 hrs. a 21:59 hrs.
	214	Ida	17 - 18 - 19 - 20	17:00 hrs. a 20:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20 - 21	18:00 hrs. a 21:59 hrs.

UN 02	215	Ida	17 - 18 - 19	10:00 hrs. a 18:59 hrs.
	216	Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.
	217	Ida	17 - 18 - 19	17:00 hrs. a 19:59 hrs.
		Regreso	18 - 19 - 20	18:00 hrs. a 20:59 hrs.

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE la exigencia de frecuencia y de regularidad para el día 11 de Febrero de 2021, para los servicios, sentidos y periodos desglosados más abajo, todos pertenecientes al plan operacional Transitorio de la Estacionalidad Estival, para la Unidad de Negocios UN02 a cargo de VIÑA BUS S.A., según lo señalado a continuación:

- Servicio 201 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 201 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total			0

- Servicio 209 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Baja	0
Total			0

- Servicio 209 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total			0

- Servicio 210 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 210 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 212 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 212 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 213 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 213 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Media	0
21	21:00-21:59	Media	0
Total			0

-Servicio 214 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59	Media	0
Total			0

-Servicio 214 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Media	0
21	21:00-21:59	Media	0
Total			0

-Servicio 215 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total			0

- Servicio 216 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Media	0
Total			0

- Servicio 217 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total			0

- Servicio 217 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
20	20:00-20:59	Media	0
Total			0

2. EXCLÚYASE la exigencia de puntualidad de los servicios detallados a continuación para el día 11 de febrero de 2021 en el sentido regreso, perteneciente al plan operacional Transitorio de la Estacionalidad Estival, para la UN02 a cargo de VIÑA BUS S.A., según lo señalado a continuación:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN02	201	1	1	00:12:00	20:06:00	00:30:00	DL
UN02	209	1	1	00:10:00	20:03:00	00:30:00	DL
UN02	210	1	1	00:12:00	20:04:00	00:30:00	DL
UN02	212	1	1	00:08:34	20:05:00	00:30:00	DL
UN02	213	1	1	00:10:00	20:07:00	00:15:00	DL
UN02	214	1	1	00:08:30	20:09:00	00:15:00	DL
UN02	217	1	1	00:30:00	20:06:00	00:30:00	DL

3. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de VIÑA BUS S.A. UN 02, Sr. Reinaldo Sanchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y Sr. Vicente Gallardo Vergara, cédula de identidad N° 6.236.580-3 a la casilla reinaldo.sanchez.o@gmail.com y al Asesor Técnico Sr. Luis Sanchez Cruz , cédula de identidad N° 8.643.735-K, a las casillas reinaldo.sanchez.o@gmail.com y asanchez.sc@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
REPRESENTANTE LEGAL UN 02 VIÑA BUS S.A.
ASESOR TÉCNICO UN 02 VIÑA BUS S.A.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

216754

E30498/2021